



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA. - Pasa al Despacho de la señora Jueza, el expediente informándole que venció el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 24 de febrero de 2023.


Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF.: VERBAL SUMARIO- CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS
RAD. N° 707174089001-2022-00061-00
DEMANDANTE: GABRIEL ANTONIO OVIEDO ARRIETA
DEMANDADA: AURA ANDREA GONZÁLEZ JIMENEZ

Teniendo en cuenta que venció el término concedido a la parte demandante para que subsanara los defectos de que adolece la demanda, y ésta no lo hizo, se hace necesario y procedente para este Despacho rechazarla de conformidad con el Inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda verbal sumaria de custodia, cuidado personal, y regulación de visitas, presentada por GABRIEL ANTONIO OVIEDO ARRIETA, a través de apoderado judicial, en contra de AURA ANDREA GONZÁLEZ JIMENEZ, radicada con el número 707174089001-2022-00061-00, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, realícense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZA